detin

DE LA PROVINCIA DE LEON

suscribe en la Reduccioni casa de D. Jose G. Renouvert calle de Platerias, A., ... 50, reales semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anudeios se insertaran a medio real linea para los suacritores y un real linea para los que no lo seun.

·Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los numeros del Boletiu que correspondan al distrito, dispundran que se fije un ejemptur en el sitio de castumbre, donde permanecerà hasta el recibo del número siguionte, de la castumbre de la c

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que debera verificarse cada año. El Gobernador, Salvadon Muno.

min de la la la facilità PARTE OFICIAL.

id still till til til grave at her en engliger PARSIDENCIA DEL CONSELO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora [Q., D., G.] y su augusta Real tamilia continuan en esta corte siu novodad on su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA. State of the same

Num. 122.

QUINTAS.

MINISTERIO DÈ LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Seccion de órden público. Negociado 3. - Quictes.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 23 del actual se halla inserta la Real orden siguiente: work work ...

a a Con arreglo à lo mandado en los artículos 2.º y 6.º de la ley de 18 del actual, llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente ano, la Reina (Q. D. G.). de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, se ha servido resolver que en la ejecucion de este reemplazo se observen las disposiciones siguiontes:

- 1. El vo de las próvincias será el senalado en el adjunto repartimiento.
- 2. Las Diputaciones provinciales distribuiran el cupo de cada provincia emre los pueblos de la misma, y el sorleo de decimas tendrà lugar en los dias desde el 2 al 9 de Ab il proximo venidero, paj

ra lo cual dispondta VOS. se convoque a la de esa provincia, conforme à le mandade en el art. 53 de la ley de 25 de Selielubre ûl-

- 5. El resultado de las operaciones a que se religio la anterior disposicion se imprunirá y cirtulata por medio del Baletin oficial, antes del dia 11 del mes de Abril N 10 15 14 1 1 1 1 próximo#
- 4. Las reclamaciones de que trata el art. 55 de la les vigente de reamplazos, sobre nueva inclusion de mozas en el alistamiento podran presenturse hasta el dia 10 inclusive de Mayo inmediato.
- 5. Is a Ayuntamientos haran en los dias 12 y 15 del mes de Abril las citaciones personales y por edictos prevenidas en los articulos 71 y 72 de la ley de reem-
- 6. Ei acto del llamamiento y declaración de soldados tendro lugar en todos los pueblos el domingo 17 de Abril proximo, y contimeará sin interrupcion, mientras sea necesario, durante los 15 dias signientes.
- 7. Las circunstancias que han de concurrir en los mozos para obtener excepcion del servicio, y las demás à que se reliere la regla 7.º del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se conside# rarán precisamente con relacion al dia 17 de Abril inmediato que se senala en la prevencion precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.
- 8.º La talla minima sera la misma del reemplaza anterior, à saher: de un metro y 560 milimetros.
 - 9. Los Ayuntamientos remi-

tiran con el expediente de decléracion de soldados una lista en que consten por metros y milimetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, comprendienfortambien en diena lista los declarados sin la de un métro y 500 milimetros, y las de aquellos que habiesen sido exceptuados del servicte por cualquier otro concepto legal. Estas listas se rectificaran per los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de tódos los mozos desde el primero hasta el nitimo de los ilamados para llenar el cupo, y aun de los exentos y excluidos, mé ios aquellos que con arregio à la ley no tuviesen obligación de presentarse en la capital.

10. Cuidarán los Ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaración de soldados una relación de todos los quintos y suplentos que deban ir à la capital, exprésandose à continuscion del nombre de cada upo sus apellidos poterno y materno, el munero que le toco en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad-que hayan de cumplir et 50 da Abril de 1864.

Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parróquiales, è iran firmadas por los Curas parrocos o quienes los representen, y por los Concejales y

retorio del Ayuntamiento res-

11. La entrega de los quintos en la Caja de cada provincia empezará el dia 10 de Mayo próxima venidero, y terminara lo mas tarde el 25 de dicho mos.

- 12: Las Gabernadores; oyondo a los Consejos provinciales, senalaran anticipadamento, y es cumplimiento de lo dispuesto cu el articulo ciento siote de la ley vigente de recomplazos, los dias en que cada partido o pueblo debeçà entregar sus cupus respecti-
- 15. Los Consejos provinciales daran al comandante de la Caja, al empezarda entrega de cada cupo, una de las dos relaciones. que deben formar los Parrocos y Ayuntamientos, conforme a la disposicion 10, a fin de que las Autoridades multares puedan cumplir les artícules 3. y 4. de la ley de 18 del presente.
- 14. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo sera la de 8.000 rs., senalada on el art. 4. de la ley de 29 de Noviembre de 1859 subre redención y onganches.
- 15. Los Gobernadores cuidarân se publique la tey de 18 del actually la presente Real orden. dentro do los tres dias siguientes. al del recibo de la ultiara, Sando cuenta al Ministerio de mi-curgo de haberlo asi eriticado.

De órden de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia, la deesa Diputación y Consejo provincial, y demás efectos correspondientes. Dius guarde à V. S. muchos anos. Madrid 22 de Marzoake †Sd4. - Canovas -Sr. Gobernador de la provincia de.....

Se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, especialmente el de los interesados p autoridades à quienes tocu su ejecucion. Leon 26 de Marzo de 1864; -Salvador Muro.

REPARTIMIENTO de los 35 000 hombres con que, segun la ley de 18 del actual, deben contribuir las provincias del Reino en el reemplazo del presente año.

	Número	—
	de mozes	
PROVINCIAS.	serteados	Cupos.
1	en Febrero	
	de 1863.	
	-00 2000.	
	l [
Alava	973	235
Albacele	1.945	470
Alicante	3.406	823
	2.649	640
Almeria		
Avila Badajoz	1.750	423
Badajoz	3.578	864 -
Baleares	2.931	263
Barcelona	6.195	1.497
Burgos	3.829	804
Caceres	2 676	646
Cadiz	3.307	799
	2.713	
Castellon		655
Ciudad-Real	- 2:351	568
Cordoba	3 448	833
Coruña:	[4.891 [1.182
Cuencal	2,229	638
Gerona	3.158	763
Granada		1.019
Guadalajara	2.105	809
	1 012	
Guipúzeoa	1.615	390
Huelvn	1.715	414
linesca	2 780	672
Jaen.	3.305	798
Leon	3.508	847
Leon Lerida	3.180 [768
Logroño	1.768	427
Lago	4 543	1:097
Manager	3 032	
Madrid		732
Malaga	4.475	1.081
Murcia	2 966	717
Navarra	3.170	766
Orenso.	3.717	898
Orenso Oviedo	6.455 [1.318
Palencia	1.782	430
Pontevedra	3.988	963
Salamanca	2.159	694
		: 490
Santantler		
Segovia	1.513	366
Sevilla	4.505	1.088
Soria	1.772	428
Tarragona	3.278	791
Teruel	2,309	558
Teruel Toledo	2.908	703
Valencia		1.363
Valtadalil	2.139	517
· Vatladolid		
Vizcaya	1 676	405
	9 522	609
Zaragoza	[3.885 l	939

Num. 123.

En virtud de lo ordenado en la disposicion segunda de la Real orden de 22 del actual que se inserta en este Boletin oficial, y al efecto de hacer la distribucion de soldados entre los Ayuntamientos y sorteo de décimas para el reemplazo de este ano, he dispuesto convocar 'à la 'Diputacion provincial para el dia 7 del pròximo Abril. Leon 26 de Marzo de 1864. — Salvador Muro.

Num. 126.

Orden público.

El Juez de primera instancia

de Azpeitia en telégrama de ayer me dice lo signiente:

aHabiendose fugado ayer de Cegama, Joaquin Vidal Gallego, con su umger Luisa, y siendo probable hayan tomado el tren 8 en Olezagatia: sirvase V. S. disponer su captura por si se bellon en ess provincia.»

Los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán d su busca y captará; y hallados que fuesen los pondrán d mi disposición. Leon 26 de Marzo de 1861.—Salvador Marp.

Núm. 127.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas. - Negociado 3.º

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA.

Lista de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construccion de la carretera de segundo órden de Villanueva del Campo á Palanquinos.

D. Félix Artiaga. José Artioga. Vicente Matanza. Manuel Prieto. Pedro Gigosos. Mariano Miguelez. Ensebio Fernandez. Andrés Barrañada. 🛷 🐇 Miguel Carpintero. Herederos de Santiago Martinez. Pedro Guerrero. Miguel Miguelez. . . Tirso Martinez. Isidoro Gigosoa: Vicenta Alvarez. Mariano Carpiotero, Alonso Prieto. Jonquin Marcos: Geronima Guerrera, Pedro Martinez. Márcos Bodega. Francisco Bodega. Catalina Puentes, Lucas de Prado. Angel Moran, Angel Herrero. Santos Garcia. Lucas Francisco. Dorolea Carpintero. Rosa Gonzalez. Miguel Moran. Gaspar Marcos. Braulio Lilamera. Beequiel Marlinez, Juan Maleon, Isidoro Robles. Tomas Carpintero. Pascual Martinez. Miguel Artiaga, Gregoria Fernandez. Fermin Moran. Silvestre Montiel. Rafacia Carpintero. Eugenio Fernandez. Herederos de Fernando Lopez. Andrés Guerrero. José Carpintero.

D Francisco Martinez Garcia. Tomas Guerrero. Francisco Martinez. Antonio Guerrero. José Radillo: l'edro Carpintero. Jusé Gigosos. Martin Garcia. Vicente Márcos. Rosendo Calalan. Gasmar Robles. Luis Martinez. Juan Budean Angel Moran Lopez. Angel Carpintero. José Guerrero, Manuel Robles, Cesilio Nicolás. El Estado. Petra Moran. Nicolas Fernandez. Domingo Melon, Fefipe Martinez, Pedro Márcos Rosendo Catalan. ... Miguel Marcus. Indalecto Gigosos. Antonio Crespo. José Santos. Tomas Enis. Cipriano Garcia. Agnstin Gonzalez. Migael Moran Miguolox. Antonio Alvarez. Antonio Marcos Gemra Valcarce Manuel Gigusos Tomas Luis Antonio Alvarez, Vicente Marcos. Manuel Fornandez Apolicario Miguelez. Juan Mateon. Bielchor Moran. Vicente Jesé Artiaga Julian Carpintero, Vicente Miguelez. Márcos Bodega. Mariano Carpintera. Manuel Prieto. Pedro Márcos. Juan tiarcia. Juan Mateos. Jose Antonio Prieto. Julian Carpintero. Eugenio Garcia. Josquin Malanz. Pascual Prieto. Benito Márcos. Francisco Prieto. Eugenio Moran. Juan Robles. Herederos de Julian Morán. Valentin Liébana. El Ayuntamiento de Frespo. Clemente Martinez. Gerónima Guerrero. Mateo Velasco. Froilan Sutil. Francisca Bodega. Ignacio Nicolás. Francisco Fernandez, José Prieto. Luis Nicolás. Francisco Gigosos. Pedro Prieto. Justo Fonseca. Eusebio Martinez. Pantaleon Mejon. Antonio Garcia. -Domingo Nava. Roque Miguelez. Pabian Nicolas. Gregoría Prieto. Francisco Artiaga. Ruperto Nicolas. Bugenio Fernandez. Carlos Fernandez. Indalecio Carnintero. Vicente Martinez.

Pedro Morau.

Antonio Fresno.

D.Enemesio García. Francisco Barrientos. Servando González. Santiago Guerrero. Antonia Guerrero. Rectoria de S. Miguel de Fresno-Francisco Santos. Mateo Velasco. Juana Carpintero Miguel Gonzalez Isidoro Liebana Marcas Prieto. 😽 Manuel Marcos. Vicente Miguelez, & Antonio Prieto. Antonio Bodega. Bernardo, Santiago. Gabriel Fernandez. Raque, Prieto. Diiguel Gonzalez, Joaquin Matanza. Angel Perez. Pedro Moran.

Valencia de D. Juan 7 de Marzo de 1864.—El Ayudante encargado, Ramon García Carreño —Confarme, El Ingeniero, Ricardo Yañez.—V. B. —El Ingeniero Jefe, Navarro.—Es copia, Navarro.

La que se publica en este periódico oficial en conformidad à lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio de 1853 sobre enagenacion forzosa, à fin de que pueda llegar à conocimiento de todas las personas interesadas en la expropiación, señalando el plazo de 12 dias à contar desde la inserción de este anuncio, para que las mismas puedan presentar en la Sección de Fomento dentro del indicado término las reclamaciones que vieren convenirles. Leon 24 de Marzo, de 1864.—El Gabernador, Salvador Muro.

Po Ga Ma At

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Salemon.

Dispuesta la Junta pericial de de este Ayuntamiento, para dar principio a la rectificacion del amillaramiento de riqueza territoriat, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuchles del ano económico, de 1864 à 1865, se lia-Hade manifiesto al público en la Alcaldia del mismo; los contribuyentes que quieran informarse de él lo verificarán dentro de los 10 dias siguientes à la insercion en este periodico oficial, advirtiendo que no se cirá de agravios por haber perdido el derecho à todos equellos que no hubieran presenlado las relaciones de su riqueza en el periodo senalado. Selomon y Marzo 18 de 1864,-El Alcalde, Matias Alonso.

Parada de	D:	Leantro	Allonso	en	el	nue	blo	de-	Tai)ia	

			Reseña de lo	s caballos.		en lakilisa ereb Germania	eri i karan Kanada	3 4 3 - 55 4
NOMBRES.	Сарж у ві	is variedades.	Edad. Guortos:	LZADA.	Hierro. Sei	se sacidentales. 'ma	Cabeza.	Cola.
Morok	Negro azabache.	Parada de D.	Reseña de los	garañenes. 8 Ponga en el pr	ieblo de Matanzi	en de la seu	De viejo. Buena.	Buena.
a constitution of the contract of the first	one autonologica (1996)	ie gant viewly fit is e	Reseña de lo	s caballos.		200 27 00 min		alatin sa Garanti di
in Sell to resemble the sell of the sell o	to del pie da quierda.	the second contract of the second	7 7 Resona de los	garañones.		Together sexatter in An and the contraction Together in the con-	Buena	Buena.
Manchego Arrogante.	dem idem. Tordo súcio.	Parada de D.	nd Bitte decreit. Le Broke en Alle College Musica Musica	I L v José Paz en e	d nuchlo de Carr	terre i de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición dela composición de la composición dela composición de la composición dela composición dela compo	Idem Idem Idem	Idem. Idem.
Gallardo.	har the class	entrepelado, estrella, s alto y festoneado del	Reseña de los			Manadalana a James a salah James a salah James a salah James a salah Kenyada Salah	Empastada.	Bueną.
Gallardo Arroganto Gallardo	loem idem. Tordillo.	Parada de D. Pen	a zana i en ing. Liste programa (n. 1866) Liste programa (n. 1866) Liste programa (n. 1866) Liste programa (n. 1866)	8 10 2	profession (Profession) orașion (Profession) orașion (Profession)		Buena. Id Idem. Re Idem. Br	egular .
.1679 (b)	Company of the state of the sta		Reseña de la	os caballos.	Salar and the salar		<u> </u>	
Crivol. A sales angular and a second and a s		sirella, lucar entre los	5 7 . (8)	Albert et a	Total		Pequeña.	Buena,
State of the state of	and in the		Reseña de los	1.11			49	
Capilan. Navarro Voluntario.	. Negro azabache Negro moreillo. . Tordullo.		3 6 3 7	11		* 	Buena, Idem, Idem,	ldem. Idem. Idem.
en and a secondary english englisheder		Parada de D. Felio	siona Sanchez en	el pueblo de Ma	insillá de las Mu		Harry Co.	
Brillante	Alazan losiado, e el anterior, luqu	calzado, bajo, del iz- ardon corrido, bebe con res blancos en el dor-	8 .5. 7 .	s caballos:				•
en en en en en personale en en e	ota a silikoloji. Granisa koloji. Granisa koloji.		Rescña de los	garañones.	ed Tolk K Switz Millery			· ,
Arrogante Florido	. Negro mercillo. Tordo mosquesa Negro mercillo. Negro peceño.	do	7 6 6 6	11 (18 1) 11 (19) (19) (19) (19) (19) (19) (1	er er jagen er er er Gan De er er er er Ar Hydre er an er er	(Se con	dinuará.)	*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio à los trabajos de rectificacion base para el amillaramiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del uno próximo econômico de 1864 a 1865, se hace preciso que todos los babitantes y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en este municipio, ó perciban rentas y foros en el mismo ó posesa cualquier otra riqueza sujeta al pago de esta contribucion. presenten sus respectivas relaciones dentre del término de 12 dias desde la insercion de este anuncio on la Secretaria do este Ayuntamiento: con apercibimiento que los que no lo hiciesen ó faltasen á la verdad en las relaciones, incurriran en las multas que la instruccion vigente marca. Vegarienzo y Marzo 20 de 1864. - Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Villaturiet.

Con el sin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se reclaman de todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos a dicha contribucion en este municipio, relaciones arregladas á instruccion que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el termino de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletio oficial de la provincia, pues pasado sin verificarlo les parará perjuicio. Villaturiel y Marzo 23 de 1864.—Simon Gonzalez,

DE LOS JUZGADOS.

"D. Bonifacio Atonso, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Al- | bures y su distrito

Certifico: Que en este Juzgado de paz se ha seguido juicio berval en re-beldia á instancia del Tomás Calveto, vecino de esta villa de Albares, contra su conveciño José García en reclamacion de quinientos noventa y siete rs., ó un fiador, ó hipoteca so ficiente à responder de la expresada cantidad, enyo juicio seguido por lus trainites legales, recayó la sen-tencia que á la letra dice así: En la villa de Albares, á cinco de

Marzo de mil cohocientus sesenta y

cuatro, el Sr. D. Manuel García, Juez de paz de la misme y su distrito habiendo visto detenidamente el anterior juicin en rebeldía entre partes, de la una Tomás Calvete, vecino da esta villa y de la otra su convecino José García, aquel como demandante y esto como demandado:

Resultando, que l'omes Calvele, de esta vecindad reclama de su convecino José Garcia, la cantidad de quinientos noventa y siete re. 6 bien un fiador 6 hipoteca soficiente á res-

ponder de la expresada cantidad: Resultando, que el demandado a pesar de haber sido citado en furma, no compareció à responder ó excepcionur de la demanda cuntra el interpresta, por cuya rezon se de-clara rebelde en este juicio:

Considerando, que no admite la menor dude que el demandado José Garcia, debe al demandante la canti-dad que le reclama, puesto que vista por el que provee la transacion becha por el demandante y demandada ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Ponferrada, en veinte de Febrero último, en el recurso de apelacion suscitado por el demandado en otro juicio promovido a instancia de este mismo demandante, en este Juzgado, en el que proto que el demandado le era en deber la cantidad, objeto de esta domonda; de cuya transación resulta que el demandado se obliga á satisfacer al Tomás Calvote, demandante, en el termino de dos años y dos plazos iguales los quinientos noventa y siete rs. y á darle un findor de hipotece soficiente a responder de la expressada canti-dad Falla, que debia de condenar y condenaba al demandado José Garela al pago de los quinientos noventa y sidte ra. que resultan en deber al de-mandente Tomás Calvete en los plazos que los mismos estipulen. Y á que le de un fiador ó hipoteca suficiente á responder de la expresada cantidad, condenandolo tambien al pago de las costas ocasionadas pues por esta su sentencia definitivamento juzgaudo, asi lo proveyo mundo y firma doque yo Secretario certifico = Munusi Garcia.=Bonifacio Alonso. Secretario .= Auto .= Notifiquese la unterior sentencia al demandante, y en los estrados de esta Andiencia, y librese la currespondiente certificacion al Sr. Gobernador civil de la previncia para que se diche disponer cu insercion en el Boletin oficial. Juzgado de Paz de Albares y Marzo 5 de 1864.—Manuel Gareta.—Bonifacio Alonso, Secretario.

Conviene con su original al que en caso necesario me remito, que unido al juicio queda por ahora en esta Secretario de mi cargo. Y a fin de que pueda tener efecto de monda-do en el anterior preinserto auto, doy la presente que con el V. B. del -Manuel Garcia, -Bonifacio Alonso.

Lic. D. Luis Alonsa Vallejo, Juez de primera instancia de Sahagun, provincia de Leon.

Hago saber per este primer edicto: que el Registrador de la propiedad de este partido D. Juste Misiego Borge, ha cesado en el desempeño de di-

cho cargo en seis de Julio úl-

Lo que se anuncia al público en conformidad, à lo que prescribe el articulo trescientos seis de la lev hipotecaria, para que los que se crean con derecho à deducir alguna accion contra dicho funcionario, le verifiquen en el término de seis meses. Dado eo Sahagun á eatorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. - Luis Alonso Vallejo. - Benito Franco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

gio graviti "--- " AUDIENCIA TERRITORIAL de Oviedon de de la

Se halla vacante una plaza de alguacili de este Superior Tribunal por fallecimiento del que la servia; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen servido con huena nota, segun lo prevenido en el articulo 30 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren a obtenerla presentarah en la Secretaria, de esta Audiencia sus solicitudes documentadas: dentro del término de cuarenta dias à contar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 18 de Marzo de 1864. -Por mandado del Sr. Regente, el Secretario de gebier no; Gumersindo Moreno. [1997]

LOTERIA NACIONAL A MERCE

PROSPECTO del Sortea que se ha de celebrar el dia 15 de Abril de 1864.

Constará de 26 000 Billetes, al precio de 200 reales. distribuyéndose 195,000 pesos en 1,300 prentios de la manera signiente: ('a. . .

PREMI	08.		PESOS	FUERTES.
1	de.	l		80 000
1	de,	4 .		10.000
1	de.			5.000 -
11	de	1.000		11.000
20	de	500.		13 000 %
1200	de '	160, ,		126 000 -

1300 195 000

Los Billetes estaran di vididos en Décii mos, que i expenderan à 20 rs, cada une

en las Administraciones de la Renta

Al dis signiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listos de los números que consigan premie, único documento por el que se efactuarán los pagos, segun lo prevenido en el articulo 28 de la Instruccion vigento, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetas, conforme á lo establucido en al 52. Los premies se pagarán en las Administraciones en que so yenda<u>n los Billetes con la productidad que</u> tione acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verifleará otro eä la lorina prevenida per Real, orden de 49 de Febrero de 1862, para adjudicar los premies concedidos á los buérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y à les doncelles acogidas en el Haspreto y Calegio de la Paz de esta. Córte, enyo re-soliado se altineciaro debidomente. - El Director guneral, José Maria Bremon.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pμέ

nυ

fic

ĮΨ

'n

16

lic

las

bı

Precios del almacen de jaban de Aravaca situado en la caite de la Rua, frente à la corcel; para fuera de la poblecion este articula muy superior a 51 reutes arroba. y of aceite a 60 rectes arroballevanno da 2 arrobas en adelante. /

Pare la ciudad el jubou se dará á 59 reales, y devando 5 arrobas á 57 reales y el aceite (levando de 2 arrobas en adelante à 68 reules.

El arroz se da á 24, 27 y 29 reales para la población, y fuera 3 reales menos en arroba lievando de 2 agrobas en adetante. El bacalado á 46 reales arroba.

Se arriendan los pastos y labrantio de la Donesa del Valdellan, situada a tres leguas de Sahagun; podrán dirigirse ú su daeño D. Manuel Polo, vecino de Palencia.

Arriendo de pastos.

· 25755.79

Se arriendan les pastes mayores y monores de la dehosa de Hinajo, partido de La Baneza, propia de la Sra. Marquesa de Campolertil. La subasta tendra lugar el dia 3 de Abril próximo en el palacio del despublado de Hincio, conforme al pliego de condiciones que estará de manificato. Astorga 24 de Enero de 1864. - Angel Lopez Anitua.

En el pueblo de Regueros de Arriba, partido de La Baneza, se vende una partida de tabla de chopa cortada hace dos anos.

Impreuta du Jose & Rudondo, Platerias, T. 0.000 223 DOMEST CO.

Brancopath Language